



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

2025
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 302/23**

Sucre, 05 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro de referencia, CITE DESPACHO N° 670/23 de 18 de mayo de 2023 del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitiendo respuesta a Petición de Informe Escrito N° 74/2023, para análisis e informe.

Que, en atención a la nota presentada en fecha 19 de abril de 2023, por los Ayllus de Quila Quila Marka de la Nación Qhara Qhara, en la que dan a conocer al Concejo Municipal de Sucre que una vez revisado y analizado cada informe y minutas, las autoridades naturales y bases en general de los Ayllus de Quila Quila, se sienten indignados, decepcionados, discriminados, por las autoridades del Concejo Municipal porque no son parte de los proyectos ejecutados como beneficiarios.

Que, en fecha 10 de mayo del 2023 se aprueba por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre en Sesión Plenaria N° 50 la Petición de Informe N° 74/2023, donde se hacen una serie de consultas referente al Proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI Y AMPLIACIÓN MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI".

Que, en cumplimiento a esta Petición de Informe Escrito el Ejecutivo Municipal remitió las siguientes respuestas que contiene el siguiente detalle:

1. Informe con documentación de respaldo quien o quienes son los técnicos designados para poder realizar el Apoyo Técnico Integral (ATI) que deben trabajar en el Proyecto Tecnificado Tacchi, para lo cual deberá remitir memorándum de designación y/o el contrato suscrito con el técnico.
2. De existir la designación de la contratación de este técnico, informe cual es el periodo de trabajo que realizará donde se detalle en un cronograma las actividades a desarrollar en el Proyecto, así mismo en su cronograma deberá contemplar el trabajo de socialización, capacitación y de información a los dos sectores que se encuentran como beneficiarios (Ayllus y a los pobladores de la comunidad de Tacchi).
3. Informe con documentación de respaldo de acuerdo al estudio técnico social la lista de los pobladores beneficiarios de este importante proyecto, considerando a los habitantes de los Ayllus y pobladores de la comunidad de Tacchi
4. Informe con documentación de respaldo si el caudal del rio de la comunidad de Tacchi de donde se captan las aguas para los sistemas de riego tanto para el antiguo como para el presente proyecto es suficiente para un óptimo funcionamiento para el riego, indique cómo será el funcionamiento y administración de los mismos con respecto a su dotación final, (horarios de distribución paralela, continua o escalonada, metros cúbicos por beneficiario y otros parámetros que considere pertinentes).
5. Remita de manera documentada el proyecto de pre inversión con el cual se ha licitado el Proyecto de Riego Tecnificado Tacchi, asimismo adjunte los documentos de la empresa adjudicada y las actas de recepción provisional y definitiva.

Que, en respuesta, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite respuesta a Petición de Informe N° 74/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por el Sub Alcalde del D-8 del G.A.M.S, Profesional de Diseño D-8 G.A.M.S., dando a conocer lo siguiente:

1. Se remite las comunicaciones internas de los Técnicos Designados para el apoyo Técnico Integral (ATI) y son los siguientes:

S.O.060/23
R.A.M. N° 302/23
INF. N° 057/2023 C.O.P.P.O.T.
Fs. 16



C-3324



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Nº	TECNICO ASIGNADO
1.	Ing. Raúl Carvajal Ruiz
-	
2.	Ing. Severino Soliz Ventura
-	
3.	Tec. Abraham Cayhuara Contreras
-	

2. Que el periodo de trabajo del personal asignado, será hasta la implementación de la asistencia técnica integral y se realizó un cronograma específico de las tareas a realizar.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
DIAGNOSTICO SITUACIONAL SISTEMA DE MICRORIEGO

Nº	RESULTADOS	ACTIVIDADES	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FUENTES DE VERIFICACIÓN	MAYO	JUNIO
1	Socialización de la actividad del diagnóstico	Reunión de coordinación con los beneficiarios	Actas de acuerdos para la realización del diagnóstico	Actas de la reunión Planillas de asistencia	15/5/2023	
2	Comunidad Beneficiaria involucrada en la elaboración del Diagnóstico	- Aplicación del diagnóstico comunitario con las Autoridades - Elaborar el "Documento diagnóstico comunitario" con análisis de género e interculturalidad - Presentación de resultados del diagnóstico en asamblea	*80% participa en el diagnóstico *80% de las familias beneficiarias conocen los resultados del diagnóstico.	*Documento de la sistematización de los resultados, en el orden de la boleta, describiendo el resultado de cada una de las preguntas. *Acta de la presentación de los resultados a la asamblea.	15/5/2023	30/6/2023

El primer trabajo de socialización para realizar el Diagnóstico se dio cumplimiento en fecha domingo 07 de mayo de 2023.

En la reunión realizada en el Salón de Actos de la Comunidad Originaria de Tacchi, se socializó el trabajo que se va a ejecutar, para tal efecto se solicitó que los comunarios y los Ayllus puedan autorizar el ingreso de los Técnicos para el levantamiento de información.

Los Ayllus de Tacchi rechazan y no autorizan el ingreso para realizar el Diagnóstico, la comunidad Originaria de Tacchi autoriza el ingreso para realizar el Diagnóstico, ya que para dar cumplimiento a este punto, se debe de realizar en primera instancia el Diagnóstico Situacional del Sistema de Microriego y de acuerdo a los resultados, se realizará la capacitación o fortalecimiento del comité de regantes.

3. El proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI" y "AMPLIACIÓN MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI" contempla a 66 familias como beneficiarios a los habitantes de la comunidad Originaria de Tacchi.
4. Los proyectos "CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI" y "AMPLIACIÓN MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI" tiene una sola obra de toma por ser un complemento del otro, por ello tomando los datos del aforo realizado a la fuente de agua nos dio un caudal de 5.7045 lit./seg. Siendo este caudal suficiente para poner en marcha y en óptimas condiciones el sistema de microriego.

Según datos reflejados del ABRO, la demanda requerida es de 4.58 lit/seg, es suficiente para abastecer a la población beneficiaria de la comunidad de Tacchi.

El funcionamiento y administración será de acuerdo al diseño de la red de distribución de diseño con un caudal de 4.70 lit./seg y está dividida en 10 bloques, de cada bloque solo podrá regar un usuario de los siete beneficiarios existentes en cada bloque. Existe siete turnos de riego de lunes a domingo, y se regará 5 hectáreas por turno y por beneficiario 0.47 lit./seg, el turno de riego empieza a las 6:00 de la mañana hasta las

S.O.060/23
R.A.M. Nº 302/23
INF. Nº 057/2023 C.O.P.P.O.T.
Fs. 16



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

06:00 de la mañana del día siguiente, el cual será regado durante veinticuatro (24) horas continuas. Este es un ciclo diario de la aplicación de agua en parcela. De esta manera organizada garantizamos la efectividad del proyecto y lograr los objetivos trazados. Finalmente se concluye que el agua que escurre por la quebrada será almacenada durante 12 horas en el tanque de almacenamiento, en una cantidad de volumen de 200 m³, esto quiere decir el restante de las horas del día el agua seguirá su curso normal.

5. Se remite la documentación del Proyecto **"CONSTRUCCION MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI"** y **"AMPLIACIÓN MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI"** en forma digital, documentación de la empresa y actas de entrega provisional y definitiva.

Que, por lo todo lo señalado, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá realizar las acciones administrativas que sean necesarias para beneficiar a toda la población de Tacchi con el mencionado proyecto, priorizando la socialización y organización para el fortalecimiento a los regantes a través de los ATIS, considerando que el agua es un derecho humano que debe ser resguardado, protegido y garantizado por todos en el marco de la Constitución Política del Estado.

Que de acuerdo al Art. 16 I. de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Que así mismo el Art. 20 I. y III. De la Constitución Política del Estado dice: I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros conforme a ley.

Que, la SCP 0052/2012 del 05 de abril señala que "El derecho al agua tiene una doble dimensión constitucional, tanto como un derecho individual fundamental, como un derecho colectivo comunitario fundamentalísimo, que está reconocido en el texto constitucional como en instrumentos internacionales, cuya tutela y protección no debe responder a una visión antropocentrista excluyente."

Que, la ley 1178 en su artículo 28, establece que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la Sub Alcaldía del D-8 y los funcionarios designados como ATIS, tomen las acciones urgentes de coordinación, socialización y operatividad para lograr una solución integral con todos los pobladores de la Comunidad de Tacchi y Ayllus de Tacchi referente al Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI"** y **"AMPLIACIÓN MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI"** para que se beneficie sin exclusión alguna a toda la población del

S.O.060/23
R.A.M. N° 302/23
INF. N° 057/2023 C.O.P.P.O.T.
Fs. 16



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

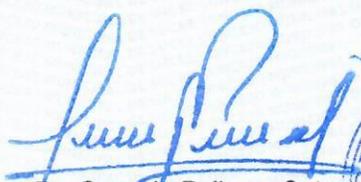


sector en función al caudal y capacidad técnica de la infraestructura construida.

Artículo 2º. El órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de conformar un comité de operación y mantenimiento con el fin de que el proyecto sea sostenible y que realicen el mantenimiento del sistema de riego que se implementó con el fin de garantizar una adecuada distribución de agua.

Artículo 3º. La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.060/23
R.A.M. N° 302/23
INF. N° 057/2023 C.O.P.P.O.T.
Fs. 16